

Art. 2.º Todas las condiciones establecidas en el Real Decreto 2833/1982, de 27 de agosto, por el que, entre otras, se declaraba zona de reserva provisional este área, siguen vigentes al ser transferida su investigación a la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», del Instituto Nacional de Industria, cuya Empresa Nacional deberá cumplir lo establecido por la legislación en vigor.

Art. 3.º La Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», del Instituto Nacional de Industria, renuncia al derecho de explotación de los recursos reservados, considerado en el artículo 11.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JUAN MAJO CRUZATE

25039 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.584/1981, promovido por don Jorge Torres Fuket, contra acuerdo del Registro de 11 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.584/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Torres Fuket, contra resolución de este Registro de 11 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Granda Molero, en nombre y representación de don Jorge Torres Fuket, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de septiembre de 1980, por el que denegaba la inscripción a su favor del modelo de utilidad número 244.148 y contra la denegación del recurso de reposición interpuesto contra la mencionada resolución, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones, por ser contrarias a derecho, otorgando, por el contrario, la concesión del repetido modelo de utilidad número 244.148 en favor del demandante, y todo ello sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25040 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 580/1981, promovido por don Guillermo Armora Marill, contra acuerdos del Registro de 17 de enero de 1979 y 4 de diciembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 580/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Guillermo Armora Marill, contra resoluciones de este Registro de 17 de enero de 1979 y 4 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1979 y 4 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1981), éste confirmatorio en reposición del anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto, por no conformarse al Ordenamiento Jurídico en cuanto conceden a «Banco Comercial de Cataluña, Sociedad Anónima» la marca 798.904, «Banco Comercial de Cataluña, Sociedad Anónima, Catalonia Banc» (antes «Banco Riva y García») y en su lugar disponemos la denegación definitiva de esa marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25041 RESOLUCION de 22 de agosto de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica y clasifica al Laboratorio de Calibración de «Hewlett-Packard Española, Sociedad Anónima», dentro del Sistema de Calibración Industrial, creado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Juan Soto Serrano, en nombre y representación del Laboratorio de Calibración de «Hewlett-Packard Española, Sociedad Anónima», con domicilio en la carretera de La Coruña, kilómetro 16,400, Las Rozas (Madrid);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación, y la Orden del mismo Departamento de 21 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), sobre la creación y funcionamiento del Sistema de Calibración Industrial previsto en el Reglamento General antes mencionado;

Considerando que dicho Laboratorio dispone de los medios necesarios, especificados en el apartado segundo de la Orden antes citada, para desarrollar la actividad de calibrado en las áreas de Electricidad y Radiofrecuencia,

Esta Dirección general ha resuelto:

Primero.—Calificar al Laboratorio de Calibración de «Hewlett-Packard Española, Sociedad Anónima», como Laboratorio de Calibración, dentro del sistema de Calibración Industrial, previsto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982, quedando clasificado en las áreas de Electricidad y Radiofrecuencia.

Segundo.—Cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la calificación y clasificación deberá ser notificada por el Laboratorio de Calibración en el plazo de un mes, procediéndose, si hubiere lugar, a una nueva clasificación y, en su caso, a la anulación de la calificación.

Tercero.—El Laboratorio calificado y clasificado por esta Resolución podrá ser inspeccionado por el Grupo Asesor de Calibración con objeto de velar por la calidad del servicio prestado al respecto.

Cuarto.—La validez de la calificación y clasificación señaladas se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de agosto de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

25042 RESOLUCION de 22 de agosto de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Terminales y Radio de la Subdirección General de Tecnología de la Compañía Telefónica Nacional de España para la realización de los ensayos relativos a los Reales Decretos que se señalan.

Vista la documentación presentada por don Julio Linares López, en nombre y representación del Laboratorio de Terminales y Radio de la Subdirección General de Tecnología de la Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en calle Beatriz de Bobadilla, 3, 28006 Madrid;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vistos el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1986), por el que